



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

Resolución de Alcaldía N° 146-2025/MPA

Acobamba, 04 de junio del 2025.

VISTO:

El Informe N° 097-2025-MPA-GSPAT-USC y RC/AMC, de fecha 04 junio del 2025, emitido por el Jefe de Unidad de Servicios al Ciudadano y Registro Civil, FUT N° 0013706, de fecha 20 de mayo del 2025, suscrito por el Sr. Macedonio Velasque Araujo y Belen Contreras Huarancca quienes solicitan contraer Matrimonio Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en estricta concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Artículo II Autonomía "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con el artículo 248° del Código Civil, establece que, quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Asimismo, podrán contraer matrimonio civil ante notario de la provincia del domicilio de cualquiera de los contrayentes. En ninguno de estos casos se permite contraer matrimonio a personas menores de dieciocho años de edad;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 259° del Código Civil señala que, el matrimonio se celebra públicamente, en la municipalidad o en la notaría, ante el alcalde o el notario que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar. El alcalde o el notario, después de leer los artículos 287, 288, 289, 290, 418 y 419, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde o el notario, los contrayentes y los testigos";

Que, mediante FUT N° 0013706, de fecha 20 de mayo del 2025, los contrayentes el Sr. Macedonio Velasque Araujo y Belen Contreras Huarancca, solicitan la declaratoria de capacidad para contraer Matrimonio Civil, que se llevará a cabo el día 14 de junio del 2025, a horas 01:00 p.m., en el Barrio Clavario S/N - Acobamba;

Que, mediante Informe N° 097-2025-MPA-GSPAT-USC Y RC/AMC, de fecha 04 junio del 2025, el Jefe de Unidad de Servicios al Ciudadano y Registro Civil, remite el expediente matrimonial de los contrayentes: Sr. Macedonio Velasque Araujo y Belen Contreras Huarancca, se cumplió con la calificación de los requisitos y publicación del EDICTO MATRIMONIAL conforme al Art. 258° del Código Civil, por lo que, no habiendo oposición a la presente pretensión, solicita la declaratoria de la capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio Civil, mediante Resolución de Alcaldía;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades contenidas en el inciso 6, del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR la capacidad para contraer Matrimonio Civil de los pretendientes: Don Macedonio Velasque Araujo, identificado con DNI N° 41805245 y Doña Belen Contreras Huarancca, identificada con DNI N° 23564146, siendo el día 14 de junio del 2025, a horas 01:00 p.m., en el Barrio Calvario S/N - Acobamba.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Unidad de Servicios al Ciudadano y Registro Civil y demás áreas pertinentes, tomen las acciones correspondientes para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Entidad la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución
ALC
GM
FSC/RC
UTuS
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA
ALCALDE
CRISPIN REYMONDO
ALCALDE